

# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA Mª ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 14,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

## 1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 6 Y 11 DE JULIO DE 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 6 y 11 de julio de 2018, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se aprueban por unanimidad de los asistentes.

## <u>2º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.</u>

## 2.1.- Aprobación de la iniciativa de contratación de las obras, servicios y suministros que se anexionan.

Visto el expediente de referencia y

RESULTANDO.- Que el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado primero, fija como objetivo de su regulación, garantizar

J.G.L. 31-7-2018



los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Igualmente es objeto de la Ley, la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.

RESULTANDO.- Que la contratación pública no es ya un fin en sí misma, sino un instrumento para el desarrollo de políticas institucionales vinculadas a la protección del medioambiente, las políticas sociales, el desarrollo tecnológico y el fomento de la participación de la pequeña y mediana empresa, estableciendo como principios obligatorios: la división del contrato en lotes, la limitación de la duración de los contratos promoviendo la concurrencia pública, y es establecimiento obligatorio (al menos) de una medida de ejecución en los contratos públicos de carácter social o medioambiental (artículo 1, párrafo tercero).

RESULTANDO.- Que la iniciativa para contratar, y la definición de las políticas públicas, debe encuadrarse en una actuación de planificación general, obligatoria para el sector público en los términos del artículo 28 apartado 4 de la LCSP, en cuya virtud "las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene prorrogado el presupuesto municipal del ejercicio 2016, no existiendo aprobada ninguna programación de contratación, ni en el documento presupuestario ni con una planificación específica.

RESULTANDO.- Que la disposición adicional segunda de la LCSP, dispone que corresponde a los Alcaldes y Presidentes de las entidades locales, las competencias, como órgano de contratación, respecto a contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, y las eventuales, prórrogas incluidas,



siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, ni la cuantía señalada.

RESULTANDO.- Que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada ha delegado mediante Decreto de 26 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local, las competencias para contratar aquellos contratos con un valor estimado superior a 1 millón euros, y que el Pleno, mediante acuerdo de 2 de diciembre de 2011, delega en la Junta de Gobierno Local las competencias para aprobar aquellos proyectos de contratación no previstos presupuestariamente.

A la vista de las consideraciones realizadas, y teniendo en cuenta que se hace necesario, antes del inicio del expediente contractual, la realización de una serie de actos previos, que justifiquen el fin institucional de la contratación, los objetivos a conseguir, la definición técnica de su objeto, con la finalidad de garantizar la libertad de acceso, la publicidad y la transparencia,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:** 

**PRIMERO**.- Aprobar la iniciativa de contratación, los fines institucionales, los objetivos a conseguir y la definición previa de las necesidades de los siguientes contratos públicos:

- Reparación y mejora del entorno de la torre de la Rosaleda
- Reparación senda peatonal del río Sil
- Servicio de ludotecas de Ponferrada
- Servicio Unidad de Día Rural
- Talleres Vida Activa 2018
- Remodelación de vestuarios edificio Antonio Vecino en La Borreca
- Reposición acera Avda. del Bierzo
- Reparación de ascensores en la Casa de la Cultura

**SEGUNDO**.- Dar traslado de la programación al Servicio y Concejalía competente, al objeto de que se incorpore al expediente la siguiente documentación:

- Justificación del fin.
- Justificación de la necesidad.
- Descripción técnica del objeto contractual.



- Justificación documental prevista en el artículo 116.3 de la LCSP.

**TERCERO**.- Dar traslado del expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se remita informe de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, en los términos del artículo 11 de la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como RC con la valoración estimada del Jefe del Servicio.

# 3°.- EXPEDIENTES DE OCUPACIÓN TEMPORAL Y ADQUISICIÓN DE TERRENOS DE PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "SENDA FLUVIAL ENTRE EL PUENTE DEL FERROCARRIL Y LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE FLORES DEL SIL EN PONFERRADA"

Visto el proyecto redactado por la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, para la ejecución de la obra "Senda fluvial en la margen derecha del río Sil, entre el puente del Ferrocarril y las instalaciones deportivas de Flores del Sil", aprobado mediante resolución de fecha 21 de marzo de 2018.

Visto el anexo de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº Finca	Propietario.	Superficie. (m²)	Ocupación temporal.	Expropiación de terrenos en pleno dominio.	Pago compensa- torio (€)	Premio de afección (€)	Total (€)
4	Basalo Gómez Rosa. Hrdos. Alonso González Gabriel. González Bodelón Gloria.	543,98		×	2.698,14	134,91	2.833,05
5	Basalo Gómez Rosa. Hrdos. Alonso González Gabriel. González Bodelón Gloria. González Bodelón Soledad.	1.898, 78		x	9.417,95	470,90	9.888,85
6	Hormigones La Estrella S.A.	822,47	Х	-	-	-	-
7	Merayo Merayo María Cruz. Hrdos. Merayo Merayo Florinda. Merayo Vidal Celia. Merayo Vidal José. Merayo Vidal Yolanda.	1.665, 35		Х	8.260,14	413,01	8.673,15

CONSIDERANDO.- Que la aprobación del proyecto técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas, y



por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

CONSIDERANDO.- Que mediante acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2017, se aprueba el Convenio interadministrativo entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada para la financiación, ejecución y entrega para su mantenimiento y conservación, de las obras del proyecto de senda fluvial en la margen derecha del río Sil, entre el puente del Ferrocarril y las instalaciones deportivas de Flores del Sil.

CONSIDERANDO.- Que el convenio suscrito el 19 de enero de 2018, dispone en su estipulación novena, que es obligación del Ayuntamiento de Ponferrada, "poner a disposición de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, los terrenos necesarios para la realización de las obras, libres de cargas y gravámenes...".

Conocidos los antecedentes descritos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por decreto de delegación (BOP nº 134 de 14 de julio de 2011), **ACUERDAN** por unanimidad:

**PRIMERO**.- Estimar necesaria la expropiación de los bienes y derechos recogidos en las consideraciones del presente acuerdo de conformidad con el anexo redactado por la Sección Técnica Municipal, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas, a los efectos de expropiación de la propiedad y ocupación temporal de los terrenos y titulares afectados.

**SEGUNDO**.- Publicar el presente acuerdo en el BOP durante el plazo de 15 días, con notificación personal a los interesados para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación, puedan aportar lo que consideren oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

A los solos efectos de subsanación en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica, podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.



**TERCERO**.- Requerir R. C. de los Servicios de Intervención municipal e informe de fiscalización previa a la aprobación definitiva del expediente.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las14,45 horas; lo que, como Secretario, certifico.